



Do quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NOVENTA Y NUEVE, PARA LOS AÑOS DE 1802. Y 03.

Lima y Mayo 12 de 1802.



Respecto á que siendo indispensable la asistencia de los ^{mes} Jueces de Provincia de esta ^{Real} Audiencia en las procesiones de Semana ^{anta} Santa para el decoro, y arreglo de ellas, si tambien ^{no} con tener qualquier desorden del Publico, y siendo igualmente preciso que estos ^{mes} Ministros concurran con la debida decencia llevando las correspondientes Acharas que alumbraren y hagan distinguir sus personas y autoridad: No pudiendo ser cortear del mismo de penas de Camara por hallarse ex auto hagase saber á los Mayordomos de las Cofradías q. tienen obligacion de hacer las procesiones, tengan cuidado en lo sucesivo de mandar al ^{nos} Ministros que asistiere las Acharas necesarias, cuyo costo de Alquiler y merma satisfaran de los Fondos de dichas Cofradías, pagandose ahora por los de la de Soledad, y ^{no} Cheloto de Burgos, el que hubiesen ocasionado en la Semana Santa del corriente año de la fecha =

Plata

Hecho, y firmado por el Sr. D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo de Su Magestad, su Excmo. y Sr. Decano de esta Real Audiencia y Juez de Convenciones de Cofradías, en el dia de su fecha =

Joseph de la Cruz Marquez
Sr. Secretario de la Real Audiencia

RA. J. CO 13 (Antecorrid)
CC 37
DO 93
FS 1 ✓